



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. –

<b>Proceso</b>	<b>Acción de Tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>VILMA MARÍA CASTRILLÓN CADAVID</b>
<b>Accionado</b>	<b>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-001-2023-00357-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena vincular</b>

Revisado el trámite y para el caso que interesa, se hace necesario vincular a la liquidadora GLORIA PATRICIA CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO en el proceso de liquidación de persona natural no comerciante de la señora VILMA MARÍA CASTRILLON CADAVID con radicado 05001 40 03 023 2018 00211 00, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela de la referencia en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarla.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

**PRIMERO:** VINCULAR a la liquidadora GLORIA PATRICIA CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO en el proceso de liquidación de persona natural no comerciante con radicado 05001 40 03 023 2018 00211 00.

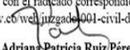
**SEGUNDO:** Notificar a las partes por el medio más expedito, enterándoles de las pretensiones elevadas por vía de tutela, enviándoles copia íntegra de la solicitud y anexos, así como copia del auto admisorio, para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se concede el término de un (1) día hábil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR